

diversidad de opiniones expresadas en cuanto a la oportunidad de modificar el adjetivo que califica al daño y que haya concluido un poco apresuradamente que la sustitución de «*appreciable*» por «*significant*» permitiría hacer progresos.

77. Se trata de una cuestión que ha sido tratada durante el período de sesiones en contextos diferentes y sobre la cual es evidente que subsiste un dilema. En consecuencia, si la Comisión decide remitir el proyecto de artículos al Comité de Redacción, no es procedente, habida cuenta de la naturaleza del debate celebrado sobre la calificación del daño, que lo haga en una versión enmendada en la que se sustituya el término «*appreciable*» por «*significant*». No se opone a que se remita el proyecto de artículos al Comité de Redacción, pero con las dos variantes —«*appreciable*» y «*significant*»— incluidas, llegado el caso, entre corchetes, a fin de reflejar claramente la realidad y poner así de manifiesto que la cuestión sigue pendiente y no ha sido resuelta definitivamente.

78. El PRESIDENTE dice que, si no ha entendido mal, los artículos se remitirán al Comité de Redacción en la forma en que aparecen en el proyecto y que incumbirá al Comité de Redacción apreciar a la luz del debate si debe introducirse algún cambio. Es inútil, por lo tanto, colocar entre corchetes «*appreciable*» o «*significant*».

79. El Sr. SZEKELY dice que, en ese caso, no tiene nada que objetar a que se remita el proyecto de artículos al Comité de Redacción. Pero desea que conste en acta que se ha expresado una opinión discrepante en lo que se refiere a la forma como esta cuestión ha sido tratada en el Pleno.

80. El PRESIDENTE señala un aspecto importante, cuyo examen incumbirá al Comité de Redacción, concerniente a la traducción en español del término inglés «*significant*». El término español «importante» no traduce fielmente el sentido del inglés «*significant*», por lo que habrá que utilizar otro término en la versión española del texto.

81. El Sr. SZEKELY confirma que, a su juicio, «*significant*» debe traducirse por «significativo» y no por «importante». Sin prejuzgar la decisión que en definitiva adopte el Comité de Redacción, desea subrayar que, como la Comisión ha podido comprobar durante el período de sesiones en curso, no se trata sólo de un problema de traducción en los distintos idiomas sino de una cuestión de fondo.

82. El PRESIDENTE toma nota de la declaración del Relator Especial según la cual el cambio de término no tiene por objeto elevar el umbral del daño; estima que esa aclaración es importante.

83. El Sr. YANKOV aprueba en lo esencial la declaración del Relator Especial, con tres reservas de importancia secundaria. La primera se refiere a la oportunidad de incluir en el texto, bien en la parte I, bien en la parte II, el concepto de vigilancia.

84. En segundo lugar, en relación con la introducción del primer informe, desearía que se mencionaran los hechos nuevos que se han producido después de la aprobación del proyecto de artículos en primera lectura, en par-

ticular, el Programa 21¹¹ y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹², así como sus consecuencias. Quizás pueda dárseles cabida en las partes I y II, pero sobre todo en la parte III relativa a los problemas de gestión.

85. Por último, en lo que se refiere a la sustitución del término «*appreciable*» por «*significant*», ha indicado ya que no tiene todavía una opinión bien afirmada a este respecto. Sólo desea invitar a la Comisión a que, antes de adoptar una decisión definitiva, examine más a fondo las consecuencias posibles de su elección.

86. El Sr. GÜNEY no se opone a la remisión del proyecto de artículos al Comité de Redacción si existe un acuerdo general en ese sentido en el seno de la Comisión, con tal que se revise la composición del Comité de Redacción teniendo en cuenta la decisión de principio aprobada a este respecto al comienzo del período de sesiones.

87. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión acuerda remitir al Comité de Redacción el texto de los artículos 1 a 10 del proyecto examinados en el primer informe del Relator Especial.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

¹¹ A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I) (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.93.I.8 y corrección), págs. 7 y ss.

¹² *Ibid.*, págs. 2 a 6.

2317.^a SESIÓN

Miércoles 7 de julio de 1993, a las 11.10 horas

Presidente: Sr. Julio BARBOZA

más tarde: Sr. Gudmundur EIRIKSSON

Miembros presentes: Sr. Calero Rodrigues, Sr. de Saram, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. Kabatsi, Sr. Koroma, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Razafindralambo, Sr. Robinson, Sr. Rosensstock, Sr. Shi, Sr. Szekely, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Vereshchetin, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yankov.

Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación (A/CN.4/446, secc. E, A/CN.4/L.479)

[Tema 6 del programa]

1. El PRESIDENTE dice que la Mesa Ampliada, en la sesión que acaba de terminar, ha tomado nota del informe del Grupo de Planificación (A/CN.4/L.479) y ha decidido transmitirlo a la Comisión. La Comisión tiene que decidir si las opiniones y recomendaciones del Grupo de Planificación son aceptables y han de someterse a la Asamblea General como parte del informe de la Comisión.

2. El Sr. EIRIKSSON (Presidente del Grupo de Planificación) dice que el informe contiene tres grupos de recomendaciones. En primer lugar, en lo que concierne a la planificación de las actividades para el resto del quinquenio, el Grupo recomienda en el párrafo 7 que la Comisión trate de completar en 1994 el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional y la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, y en 1996 la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad y la primera lectura del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados. Recomienda asimismo que la Comisión trate de hacer progresos sustanciales sobre el tema de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional. El párrafo 10 se refiere al programa de trabajo provisional para los períodos de sesiones de 1994, 1995 y 1996 que figura en un anexo del informe.

3. El segundo grupo de recomendaciones versa sobre el programa de trabajo a largo plazo. En el párrafo 13 del informe, el Grupo de Planificación señala que el Grupo de Trabajo encargado de estudiar esta cuestión ha recomendado que se incluyan en el programa dos temas nuevos: «La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados» y «La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas». En el párrafo 26, el Grupo de Planificación recomienda la inclusión de los dos temas, y en el párrafo 27 se refiere a la cuestión de si el Relator Especial encargado del tema del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación debe emprender un estudio sobre la posibilidad de incluir la cuestión de las «aguas subterráneas confinadas». En el párrafo 28 se recomienda que esa petición se dirija al Relator Especial.

4. El tercer grupo de recomendaciones concierne a la contribución de la Comisión al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional¹. El Grupo de Planificación recomienda que la Comisión apruebe las disposiciones propuestas por el Grupo de Trabajo, consignadas en el párrafo 31.

5. Los tres grupos de recomendaciones, junto con las demás recomendaciones contenidas en el informe bajo el epígrafe «Otros asuntos», se incluirán, si la Comisión los

aprueba, en el último capítulo del informe de la Comisión.

6. El Sr. SZEKELY dice que el informe es excelente y puede servir para orientar a la Comisión. No obstante, los dos nuevos temas propuestos en el párrafo 13 son sumamente técnicos y, aunque no duda de su interés para los especialistas, quizás no sean los más urgentes desde el punto de vista de la contribución de la Comisión al derecho internacional. Su elección pone de manifiesto una tendencia de la Comisión a dar preferencia a temas más técnicos, tendencia que resultaría desvirtuada en no pequeña medida si la Comisión decidiera incluir la muy actual cuestión de las aguas subterráneas confinadas en el tema del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. En tal caso, habría que modificar el título del tema.

7. El Sr. MAHIU apoya las observaciones del Sr. Szekely sobre los nuevos temas propuestos. La Comisión corre el riesgo de dar la impresión de que ciertos temas importantes no pueden ser codificados y que prefiere atenerse a materias del máximo interés para ella. El Grupo de Planificación está en lo cierto al aducir que el examen de los dos temas podría proporcionar útiles directrices, pero las directrices no equivaldrían a una codificación del derecho internacional en sí. No está seguro de cómo reaccionará la Asamblea General ante esa propuesta; quizás concluya que, si la Comisión no puede proponer temas que requieren codificación, ya no tiene nada más que hacer.

8. El Sr. KOROMA dice que el Grupo de Planificación aparentemente no ha tenido en cuenta un sugestivo informe sobre la labor de la Comisión elaborado hace algunos años por el UNITAR², que recomendó que la Comisión abriese nuevos campos de estudio. Está de acuerdo en general con las observaciones que han formulado sobre los nuevos temas el Sr. Szekely y el Sr. Mahiou. El tema de la sucesión de Estados es importante, por supuesto, en la presente situación del mundo, y quizás resulte atrayente para la Asamblea General, pero el tema técnico de las «reservas» no es urgente y no debería ser estudiado por la Comisión. Sería mejor proponer otros temas, como el de los efectos de las resoluciones de la Asamblea General o la cuestión de las migraciones internacionales, o examinar más a fondo los otros temas propuestos al Grupo de Planificación, que quizás sean más idóneos para su codificación. Como hasta ahora, la Comisión debe lograr un equilibrio entre los temas técnicos y los temas de gran interés actual para la comunidad internacional.

9. El Sr. KUSUMA-ATMADJA está de acuerdo hasta cierto punto con lo que han dicho los oradores anteriores. La urgencia de un tema depende del punto de vista que se adopte sobre la función de la Comisión. Si esa función sigue siendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, tal vez la Comisión se quede sin temas de estudio a no ser que aborde el examen de los que acaba de proponer el Sr. Koroma o quizás la cuestión del medio ambiente. Pero esos temas no están maduros todavía para su codificación o su desarrollo progresivo. Sea como sea, la Comisión no debe opinar sobre si sigue siendo útil.

¹ Proclamado por la Asamblea General en su resolución 44/23.

² Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 81.XV.PE/1.

10. Conviene recordar que incluso la labor inconclusa sobre ciertos temas ha fijado pautas útiles para partes en litigio. Del examen de los dos nuevos temas podría derivarse también la misma utilidad. Por otra parte, nadie puede decir que la cuestión de la sucesión de Estados no es de actualidad y la práctica usual de formular reservas ha dado lugar, por ejemplo, a que se eludan ciertas disposiciones de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. El tema necesita ahora ser aclarado, aunque quizás no sea imprescindible un instrumento formal.

11. El Sr. ROSENSTOCK está de acuerdo en general con el Sr. Kusuma-Atmadja. Los trabajos sobre los nuevos temas propuestos podrían ser útiles y concluirse dentro de un plazo limitado. El hecho de abordar tales temas no significa que la Comisión se aleje de la elaboración de instrumentos formales. Por otra parte, no debe asumir tareas que no pueda completar en un plazo razonable.

12. El Sr. SZEKELY dice que ahora se percata de que se quedó corto en su intervención anterior. No hay duda de que ni la comunidad internacional ni los medios universitarios claman por que la Comisión examine los nuevos temas propuestos. Lo esencial es que las nuevas tareas sean útiles y factibles. Quizás la mejor solución sea que la Comisión apruebe uno de los temas y vuelva a examinar el otro en 1994. Sin embargo, no hace formalmente una propuesta en ese sentido.

13. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que, como miembro del Grupo de Planificación, apoya la recomendación sobre los dos nuevos temas. No obstante, está de acuerdo con el Sr. Mahiou en que la Comisión no debería desviarse demasiado de su tarea de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional. La recomendación de que se pida al Relator Especial que estudie la inclusión de las «aguas subterráneas confinadas» en el tema del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación es acertada. Si el Relator Especial se opone finalmente a esa inclusión, la cuestión seguirá en pie y quizás haya que examinarla como un nuevo tema dedicado especialmente a las aguas subterráneas, que ciertamente requiere reglamentación internacional. El Relator Especial tal vez debería comentar la cuestión general de las aguas subterráneas y su reglamentación.

14. El Sr. VERESHCHETIN dice que, como miembro del Grupo de Planificación, apoya naturalmente sus recomendaciones. Está de acuerdo en gran parte con las observaciones de los oradores anteriores y, en especial, con la opinión de que la Comisión debe en adelante incluir en su programa temas que susciten interés desde el doble punto de vista teórico y práctico. Al mismo tiempo, los dos temas que el Grupo de Planificación recomienda ahora que se incluyan en el programa de la Comisión se han elegido como resultado de un largo, minucioso e imparcial proceso durante el cual se ha revisado metódicamente toda la información sobre la lista de temas posibles.

15. Reconoce que los dos temas recomendados no suscitan tanto interés como algunos otros y que, además, se consideran temas de estudio más bien que de codificación. Rechaza categóricamente, sin embargo, la afirmación del Sr. Szekely de que los dos temas son técnicos y teóricos y no satisfacen el criterio de actualidad. La su-

cesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas es a todas luces una materia que no corresponde a las categorías del Sr. Szekely. Es, por desgracia, demasiado pertinente, especialmente con respecto a la situación en la ex Unión Soviética, en la que más de un tercio de la población de algunos de los Estados de reciente independencia ha sido privado de su nacionalidad. Se trata de cuestiones sobre las que el derecho internacional actual no proporciona una orientación clara. El tema es pertinente no sólo en el caso de la ex Unión Soviética sino también en el de algunos países europeos y, en su opinión, la Comisión debe empezar a examinarlo inmediatamente, independientemente de la forma definitiva que se dé a sus trabajos. Incluso un estudio de la cuestión sería útil, dado el estado actual de las relaciones internacionales.

16. El tema titulado «La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados» es ciertamente teórico; sin embargo, quizás resulte ser de más actualidad en el futuro. Por otra parte, es de interés para la práctica estatal actual. Por ejemplo, los miembros de la Comunidad de Estados Independientes formulan tantas reservas y declaraciones interpretativas que la fuerza jurídica de los correspondientes tratados queda puesta en entredicho.

El Sr. Eiriksson ocupa la Presidencia.

17. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en su calidad de Presidente del Grupo de Planificación, dice que el Grupo de Planificación propone que la Comisión decida en su próximo período de sesiones cómo han de abordarse los temas propuestos. No hace recomendaciones relativas específicamente a la elección de relatores especiales o la creación de grupos de trabajo para examinar esos temas.

18. Si la Comisión decide que es inviable incluir la cuestión de las aguas subterráneas confinadas en el tema del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, tendrá que decidir después si esa cuestión ha de figurar como tema separado en su programa.

19. El Grupo de Planificación ha recomendado que los esquemas preparados por miembros de la Comisión sobre diversos temas de derecho internacional³ se incluyan en el Anuario de la Comisión de Derecho Internacional correspondiente a 1993.

20. En su informe sobre la labor realizada en su 42.^o período de sesiones, la Comisión enumeró determinados criterios para la selección de los temas de su programa⁴. Esos criterios obtuvieron después un apoyo general de la Asamblea General y, más recientemente, han servido de base al Grupo de Trabajo para la elección de los dos temas que ahora recomienda que se incluyan en el programa de trabajo de la Comisión.

21. El Sr. ROSENSTOCK dice que incumbe a la Comisión, y no al Relator Especial, decidir cómo se ha de abordar el estudio de la cuestión de las aguas subterráneas confinadas. Si el Relator Especial llega a la conclu-

³ Publicados posteriormente como documento A/CN.4/454; reproducido en *Anuario... 1993*, vol. II (primera parte).

⁴ *Anuario... 1990*, vol. II (segunda parte), pág. 117, nota 366.

sión de que no es posible incluir esa cuestión en el tema del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, cosa que no es probable que suceda, recomendará firmemente que la Comisión lo estudie por separado como cuestión prioritaria.

El Sr. Barboza vuelve a ocupar la Presidencia.

22. El Sr. SZEKELY se felicita de la amplitud de criterio del Sr. Rosenstock con respecto a la cuestión de las aguas subterráneas confinadas.

23. Conviene con el Sr. Vereshchetin en que los dos temas recomendados son interesantes y pertinentes desde el punto de vista del derecho internacional; en particular, el tema sobre la sucesión de Estados tiene una importancia práctica y cualquier labor que realice la Comisión en ese campo será sin duda útil. No obstante, ambos temas siguen dando la impresión de ser bastante técnicos y hay que reconocer que no merecen el más alto grado de prioridad en el contexto de las preocupaciones actuales de la comunidad internacional. Espera, por lo tanto, que la elección de esos dos temas «modestos» no sea definitiva. Sería más apropiado que la Comisión comunicara a la Asamblea General que la cuestión de los nuevos temas que hay que incluir en su programa sigue abierta y que acogerá con satisfacción cualquier sugerencia que la Asamblea desee hacer a este respecto.

24. El Sr. TOMUSCHAT dice que ha participado en la tarea de determinación de los temas que pueden recomendarse para que se incluyan en el programa de trabajo de la Comisión. Muchos de los temas más «llamativos» que inicialmente despertaron interés resultaron ser, después de un examen más atento, problemáticos: bien no se prestaban a una caracterización jurídica, bien planteaban problemas de índole política.

25. En su opinión, los dos temas recomendados por el Grupo de Planificación son, sin duda, de actualidad. Conviene con el Sr. Vereshchetin en que la sucesión de Estados es una cuestión de gran importancia para la ex Unión Soviética y para determinados países europeos; puede incluso resultar en algún momento pertinente para los países africanos. El derecho internacional actual simplemente no proporciona orientación suficiente sobre la cuestión de los Estados de reciente independencia y el derecho de los residentes a la ciudadanía. Las controversias en esta materia pueden poner en peligro incluso la aplicación de tratados multilaterales. Se trata, pues, de un tema idóneo para ser examinado por la Comisión.

26. El Sr. KOROMA dice que, en su anterior intervención, no pretendía obstaculizar la aprobación del informe del Grupo de Planificación. Deseaba simplemente subrayar que la Comisión debe estar atenta a los deseos de la comunidad internacional.

27. El tema de la ley y la práctica en materia de reservas a los tratados podría relacionarse con un objetivo claramente definido: las reservas a un tratado no deben ser contrarias al objeto y el fin de ese tratado. Por otra parte, las reservas y declaraciones interpretativas empiezan a representar una verdadera amenaza para bastantes tratados, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mu-

jer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Al mismo tiempo, el tema es bastante «modesto» en comparación con otras cuestiones de más actualidad, como las migraciones masivas, que actualmente reciben amplia atención en la prensa y sobre las que se han realizado muchos trabajos de investigación.

28. El tema de la sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas guarda una clara relación con la actual situación política. Abarca, además, cuestiones como los derechos humanos y la aplicación de los principios de equidad y justicia.

29. En su opinión, la Comisión debe aprobar provisionalmente las recomendaciones del Grupo de Planificación y, al mismo tiempo, acoger con espíritu receptivo las propuestas de la Sexta Comisión y la Asamblea General sobre otros temas que tal vez resulten más idóneos para ser incluidos en el programa de trabajo de la Comisión.

30. El Sr. EIRIKSSON (Presidente del Grupo de Planificación) señala que el párrafo 26 del informe del Grupo de Planificación deja bien sentado que sus recomendaciones están sujetas a la aprobación de la Asamblea General. De ello se desprende que la Comisión se mostrará ciertamente receptiva ante las sugerencias que le haga la Asamblea General sobre otros temas.

31. El Sr. RAZAFINDRALAMBO dice que quizás sea apropiado suprimir el párrafo 25 del informe, puesto que en él se especifica que el resultado de la labor de la Comisión sobre el tema de la sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas debe ser un estudio o un proyecto de declaración.

32. El Sr. ROSENSTOCK dice que el texto del párrafo 25 fue redactado cuidadosamente por el Grupo de Planificación y no excluye en realidad la posibilidad de que la labor sobre el tema adopte otras formas. Es partidario de mantener el texto tal como está.

33. El Sr. KOROMA sugiere que se modifique el párrafo de la manera siguiente: «La Comisión decidirá ulteriormente la forma que haya de adoptar su labor sobre este tema».

34. El Sr. EIRIKSSON (Presidente del Grupo de Planificación) dice que el texto del párrafo 25 fue cuidadosamente elaborado y debe quedar como está. No obstante, quizás pueda incluirse una frase en el sentido propuesto por el Sr. Koroma.

35. El Sr. KOROMA se declara de acuerdo con la sugerencia del Sr. Eiriksson.

36. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión ha concluido el examen del informe del Grupo de Planificación y ha acordado que las opiniones de la Comisión se recojan debidamente en el proyecto del último capítulo de su informe a la Asamblea General.

Así queda acordado.

37. El PRESIDENTE recuerda que se ha invitado a los miembros a que indiquen si están dispuestos a participar

en la preparación de una publicación como parte de la contribución de la Comisión al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional⁵. Señala a los miembros que se han recibido muy pocas respuestas y que el plazo vence el 15 de julio.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.

⁵ Véase nota 1 *supra*.

2318.ª SESIÓN

Martes 13 de julio de 1993, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Julio BARBOZA

Miembros presentes: Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. de Saram, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. Idris, Sr. Jacovides, Sr. Kabatsi, Sr. Koroma, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Razafindralambo, Sr. Robinson, Sr. Rosenstock, Sr. Shi, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Vereshchetin, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yankov.

Responsabilidad de los Estados (conclusión*)
[A/CN.4/446, secc. C, A/CN.4/453 y Add.1 a 3¹, A/CN.4/L.480 y Add.1, ILC(XLV)/Conf. Room Doc.1]

[Tema 2 del programa]

PROYECTOS DE ARTÍCULOS PRESENTADOS POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN

1. El PRESIDENTE invita al Presidente del Comité de Redacción a que presente los proyectos de artículos propuestos por el Comité (A/CN.4/L.480 y Add.1).

2. El Sr. MIKULKA (Presidente del Comité de Redacción) recuerda que en el 44.º período de sesiones de la Comisión (1992) el Comité de Redacción aprobó los artículos 6, 6 *bis*, 7, 8, 10² y 10 *bis* relativos a la reparación, así como un nuevo párrafo 2 del artículo 1³. Estos artículos, sobre los que la Comisión no pudo pronunciar-

se por no disponer de los comentarios correspondientes, han sido aprobados en el presente período de sesiones⁴.

3. En el presente período de sesiones, el Comité de Redacción ha examinado los artículos de la segunda parte que habían sido propuestos por el Relator Especial en su cuarto informe⁵ y ha aprobado los artículos 11 a 14, relativos a las contramedidas. El título y el texto de esas disposiciones son los siguientes:

Artículo 11.—Contramedidas aplicadas por el Estado lesionado

1. El Estado lesionado podrá, mientras el Estado que haya cometido un hecho internacionalmente ilícito no cumpla las obligaciones que le imponen los artículos 6 y 10 *bis* y sin perjuicio de las condiciones y restricciones enunciadas en los artículos ..., abstenerse de cumplir una o varias de sus obligaciones para con ese Estado, si ello fuera necesario para inducir a éste a cumplir las obligaciones que le incumben con arreglo a los artículos 6 y 10 *bis*.

2. Cuando una contramedida contra un Estado que haya cometido un hecho internacionalmente ilícito entrañe el incumplimiento de una obligación para con un tercer Estado, ese incumplimiento no podrá justificarse frente al tercer Estado invocando el párrafo 1.

Artículo 12.—Condiciones del recurso a las contramedidas

1. El Estado lesionado no podrá adoptar contramedidas a menos:

a) que haya recurrido al procedimiento de solución [obligatoria/por intervención de un tercero] de las controversias que tanto el Estado lesionado como el Estado que haya cometido el hecho internacionalmente ilícito estén obligados a utilizar en virtud de cualquier tratado aplicable en el que sean partes; o

b) que, a falta de tal tratado, ofrezca un procedimiento de solución [obligatoria/por intervención de un tercero] de la controversia al Estado que haya cometido el hecho internacionalmente ilícito.

2. El derecho del Estado lesionado a adoptar contramedidas quedará suspendido cuando el Estado que haya cometido el hecho internacionalmente ilícito aplique de buena fe un procedimiento acordado de solución [obligatoria] de la controversia y en la medida en que lo aplique, siempre que haya cesado el hecho internacionalmente ilícito.

3. La suspensión del derecho del Estado lesionado a adoptar contramedidas terminará si el Estado que haya cometido el hecho internacionalmente ilícito no atiende cualquier requerimiento o mandamiento dimanante del mecanismo de solución de controversias.

Artículo 13.—Proporcionalidad

Ninguna contramedida adoptada por el Estado lesionado deberá ser desproporcionada al grado de gravedad del hecho internacionalmente ilícito ni a los efectos de éste sobre el Estado lesionado.

Artículo 14.—Contramedidas prohibidas

El Estado lesionado se abstendrá de recurrir, a modo de contramedida:

a) a la amenaza o al uso de la fuerza, prohibidos por la Carta de las Naciones Unidas;

* Reanudación de los trabajos de la 2316.ª sesión.

¹ Reproducido en *Anuario... 1993*, vol. II (primera parte).

² El fondo del artículo 9 (Intereses) propuesto por el Relator Especial en su segundo informe (1989) se incorporó al párrafo 2 del artículo 8. De ahí el vacío en el orden de sucesión de los artículos.

³ Para el texto, véase *Anuario... 1992*, vol. I, 2288.ª sesión, párr. 5.

⁴ Para la aprobación del párrafo 2 del artículo 1 y el artículo 6, véase 2314.ª sesión; para la aprobación de los artículos 6 *bis*, 7, 8, 10 y 10 *bis*, véase 2316.ª sesión.

⁵ Para el texto de los proyectos de artículos 5 *bis* y 11 a 14 de la segunda parte remitidos al Comité de Redacción, véase *Anuario... 1992*, vol. II (segunda parte), notas 86, 56, 61, 67 y 69, respectivamente.